



## CIRCULAR EXTERNA Número00000012 de2018

(marzo 7)

<b>PARA:</b>	DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD O QUIEN HAGA SUS VECES, GERENTES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PÚBLICAS Y PRIVADAS.
<b>DE:</b>	MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
<b>ASUNTO:</b>	Declaración de alerta verde hospitalaria – Elecciones para el Congreso de la República y para Presidente de la República.

Con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y responder de manera oportuna ante situaciones de urgencia o emergencia, el Ministro de Salud y Protección Social declara **ALERTA VERDE** para la red hospitalaria en todo el territorio nacional, así:

- **Para las elecciones del Congreso de la República:** a partir de las 18:00 horas del sábado 10 de marzo hasta las 06:00 horas del lunes 12 de marzo de 2018.
- **Para elecciones presidenciales:** a partir de las 18:00 horas del sábado 26 de mayo hasta las 06:00 horas del lunes 28 de mayo de 2018. En caso de presentarse una segunda vuelta, la alerta será a partir de las 18:00 horas del sábado 16 de junio hasta las 06:00 horas del lunes 18 de junio de 2018.

En consecuencia, se imparten las siguientes instrucciones:

1. La red hospitalaria, pública y privada, debe activar sus planes hospitalarios de emergencia y contingencia.
2. Los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) o quien cumpla sus funciones en cada entidad territorial, deberán verificar las 24 horas del día y durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria la operatividad de los sistemas de referencia y contrarreferencia y apoyar la coordinación de la prestación de los servicios de salud en su área de influencia.
3. Se recuerda a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, públicas y privadas, que la atención de urgencias es de carácter obligatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º de la Ley 10 de 1990, 168 de la Ley 100 de 1993, 67 de la Ley 715 de 2001, 20 de la Ley 1122 de 2007, 67 de la Ley 1438 de 2011, 10 literal b) y 14 de la Ley 1751 de 2015.

4. Durante la declaratoria de Alerta Verde, se solicita a las entidades territoriales el envío de dos (2) reportes diarios de la situación así: 09:00 horas y a las 15:00 horas. En caso de presentarse alguna situación de emergencia o desastre se deberá reportar de manera inmediata.

5. Los reportes deben ser remitidos al Ministerio de Salud y Protección Social, Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, a través de los siguientes teléfonos en Bogotá, D. C.: (1) 3305071 y 3305000 ext. 1723; fax 3305070, por comunicación troncalizada flota 948 \*1189 o teléfono móvil 3505564447; vía radio en la frecuencia de HF: 9.351 Khz, o vía e-mail: [emergencias@minsalud.gov.co](mailto:emergencias@minsalud.gov.co).

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de marzo de 2018.

El Ministro de Salud y Protección Social,

*Alejandro Gaviria Uribe*

(C. F.).

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.528 del miércoles 7 de marzo del 2018 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**